

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2
JUICIO DE FALTAS 313/05

EDICTO

2190.- Doña Julia Adamuz Salas SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 313/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 noviembre de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Alejandra Dodero Martínez Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Num. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 313/05 seguido por una falta de LESIONES contra YUSEF MOHAMED LIAZID habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Yusef Mohamed Liazid, declarando de oficio las costas procesales causadas notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole saber que no es firme y que contra la misma podrá interponer, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación, que deberá ser formalizado por escrito en el mismo plazo y presentado en éste juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YUSEF MOHAMED LIAZID, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de noviembre de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2191.- En el Rollo de Apelación nº 69/05 dimanante del Juicio Oral nº 131/05 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad por delito de Violencia Doméstica,

contra Mohamed El Founti representado por el Letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal, se ha dictado Sentencia de fecha 11-10-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Vera García, en nombre y representación de Mohamed El Founti contra la sentencia de fecha 20 de Junio de 2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de esta ciudad en la causa nº 131/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Houda El Hilmi, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2192.- En el Rollo de Apelación nº 99/05 dimanante del Juicio Rápido nº 239/05 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta ciudad por delito de Lesiones, contra Abdeslam El Hammouti representado por el Letrado D. Joaquín Pedrero Ceballos, se ha dictado Sentencia de fecha 10-11-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Vera García, en nombre y representación de Abdeslam El Hammouti contra la sentencia de fecha 25 de agosto de 2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad en la causa nº 239/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha senten-